



MEMORANDO

210.12.1

Para:	ADDY SALCEDO LODOÑO Líder Proceso Gestión Tecnológica y de la información
De:	AMPARO GUERRERO ZÚÑIGA Personera Delegada de Ministerio Público Promoción y Defensa de Derechos Humanos.
Asunto:	PUBLICACIÓN PAGINA WEB- SOLICITUD DE COMUNICACION RESPUESTA A PETICIONARIO
Fecha:	Mayo 23 de 2024

Cordial Saludo,

En atención al asunto de la referencia, por medio del presente, comedidamente me dirijo a usted para solicitar su colaboración en el sentido de publicar a través de la página WEB de esta entidad, la respuesta brindada por esta agencia del Ministerio Público, al peticionario **ILDER SALINAS ALARCON** solicitud que ingreso a través del Sistema Documental Orfeo bajo el radicado padre 20242440081622.

Lo anterior toda vez que, los correos que el peticionario aporta en su escrito rebotaron, no hay dirección del domicilio, ni número telefónico donde sea posible comunicarse con él.

Anexo a la presente copia de respuesta brindada y sus anexos.

Gracia por la atención al presente, favor informar a esta Delegada las acciones realizadas frente al presente envió.

Atentamente,

AMPARO GUERRERO ZÚÑIGA
Personera Delegada de Ministerio Público
Promoción y Defensa de Derechos Humanos.

210.12.1

Señor

ILDER SALINAS ALARCÓN

Correo electrónico gamboacesl1234@gmail.com – systecar@outlook.com

ASUNTO:	RESPUESTA A SU PETICIÓN RADICADO 20242440081622
----------------	--

Cordial saludo,

La Personería Distrital de Santiago de Cali, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, como órgano de control, promotor y defensor de los Derechos Humanos, en atención a la solicitud del asunto enviada por la Procuraduría Provincial de Instrucción de esta ciudad, quien remite copia de dos peticiones suscritas por usted dirigidas a la Procuraduría General de la Nación

Por medio del presente comedidamente informamos que su solicitud fue asignada para su trámite a la Profesional de Apoyo **DIANA VALENTINA MIRANDA GONZÁLEZ**, quien respecto a las mencionadas peticiones informa que, salvo mejor criterio, los asuntos comunicados en su escrito no son de competencia de esta entidad en razón a ello se trasladara por competencia a las siguientes entidades así:

Primera petición que en el asunto expresa “**...Derecho de Petición. Artículo 23 de la Constitución Política y Ley 1755 de 2015, Respuesta de denuncia dada a la ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI ...**”, a la Alcaldía de Santiago de Cali, toda vez que se trata de hechos del resorte de esa entidad.

Traslado se efectuó a través de oficio con radicado No. 20242100133791 del 24-04-2024, el cual anexo al presente.

Segunda petición que en el asunto expresa “**...Denuncio ante al CTI de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN por el agresión verbal, psicológica y persecución, porque afectan mi integridad moral, física, y psicológica...**” a la Dirección Seccional de Fiscalías para los fines correspondientes.

Traslado que se efectuó a través de oficio con radicado No. 20242100133821 del 24-04-2024, el cual anexo al presente.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011¹ modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015² y el artículo 5 de la Ley 2080 de 2021³.

Con base en lo antes enunciado, considera esta delegada atendida su solicitud y procederá a su archivo, si requiere nuevamente de nuestro apoyo y colaboración, estaremos atentos para atenderle a través de nuestro correo institucional atencionalciudadano@personeriacali.gov.co.

Atentamente,



AMPARO GUERRERO ZÚÑIGA

Personera Delegada Ministerio Público,
Promoción y Defensa del Derechos Humanos.

Elaboró: Diana Valentina Miranda González. Profesional de Apoyo
Anexo: (2) folios PDF

¹ Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

² Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

³ por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo -ley 1437 de 2011.

210.12.1

Doctora
MARÍA DEL MAR MOZO
Secretaría de Vivienda Social y Hábitat
Correo electrónico maria.mozo@cali.gov.co

ASUNTO:	TRASLADO POR COMPETENCIA – PETICIÓN SR. ILDER SALINAS ALARCÓN - RADICADO 20242440081622
----------------	--

Cordial saludo,

La Personería Distrital de Santiago de Cali, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, como órgano de control, promotor y defensor de los Derechos Humanos, en atención a la solicitud del asunto enviada por la Procuraduría Provincial de Instrucción de esta ciudad, con copia del mencionado peticionario en la cual entre otros manifiesta:

“...Derecho de Petición. Artículo 23 de la Constitución Política y Ley 1755 de 2015, Respuesta de denuncia dada a la ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI ... más adelante expresa

... Negación de la entidad a darme respuesta por una solicitud de una vivienda digna por desplazamiento forzoso porque no me han dado copia de la respuesta, la solicitud fue hecha a la alcaldía de Jorge Iván Ospina y hasta ahora no tengo respuesta...”

Petición asignada para su trámite a la Profesional de Apoyo **DIANA VALENTINA MIRANDA GONZÁLEZ**, quien informa que revisada dicha solicitud se establece que el asunto comunicado no es de competencia de este ente de control, toda vez que se trata de un asunto del resorte de ese despacho.

Por lo anterior, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011¹ modificado por el artículo 1 de la ley 1755 de 2015² y el artículo 5 de la Ley 2080 de 2021³, respetuosamente envío para su conocimiento y fines pertinentes la petición descrita.

Comedidamente, solicito que del trámite que se realice se informe al peticionario con copia a esta entidad a través de nuestro correo electrónico atencionalciudadano@personeriacali.gov.co en los términos señalados por la Ley. Indicado el radicado interno 20242440081622.

Atentamente,



AMPARO GUERRERO ZÚÑIGA
Personera Delegada Ministerio Público,
Promoción y Defensa del Derechos Humanos.

Proyectó y elaboró: Diana Valentina Miranda González. Profesional de Apoyo
Anexo: (7) folios PDF

¹ Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

² Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

³ por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo -ley 1437 de 2011.

210.12.1

Doctora
MARÍA ISABEL ZARAMA
Directora Seccional De Fiscalías
Correo Electrónico: dirsec.cali@fiscalia.gov.co

ASUNTO:	TRASLADO POR COMPETENCIA – PETICIÓN SR. ILDER SALINAS ALARCÓN - RADICADO 20242440081622
----------------	--

Cordial saludo,

La Personería Distrital de Santiago de Cali, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, como órgano de control, promotor y defensor de los Derechos Humanos, en atención a la solicitud del asunto enviada por la Procuraduría Provincial de Instrucción de esta ciudad, con copia del mencionado peticionario en la cual expresa:

“...Denuncio ante al CTI de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN por el agresión verbal, psicológica y persecución, porque afectan mi integridad moral, física, y psicológica...”

Petición asignada para su trámite a la Profesional de Apoyo **DIANA VALENTINA MIRANDA GONZÁLEZ**, quien informa que revisada dicha solicitud se establece que el asunto comunicado no es de competencia de este ente de control.

Por lo anterior, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011¹ modificado por el artículo 1 de la ley 1755 de 2015² y el artículo 5 de la Ley 2080 de 2021³, respetuosamente envío para su conocimiento y fines pertinentes la petición descrita.

Comedidamente, solicito que del trámite que se realice se informe al peticionario con copia a esta entidad a través de nuestro correo electrónico atencionalciudadano@personeriacali.gov.co en los términos señalados por la Ley. Indicado el radicado interno 20242440081622.

Atentamente,



AMPARO GUERRERO ZÚÑIGA
Personera Delegada Ministerio Público,
Promoción y Defensa del Derechos Humanos.

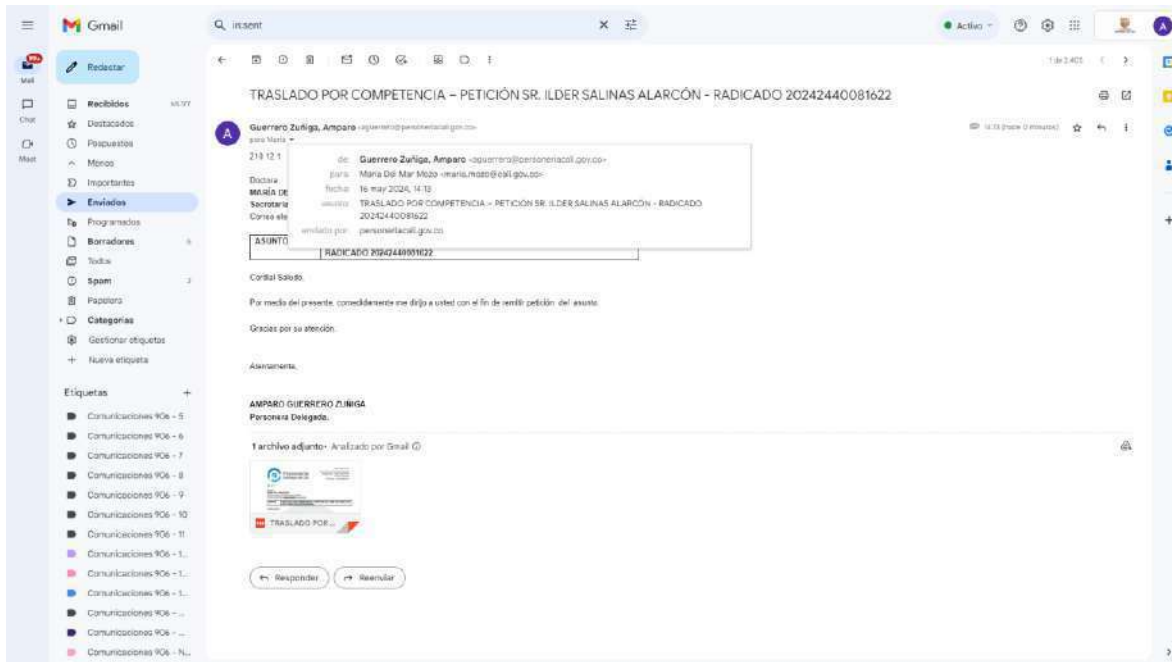
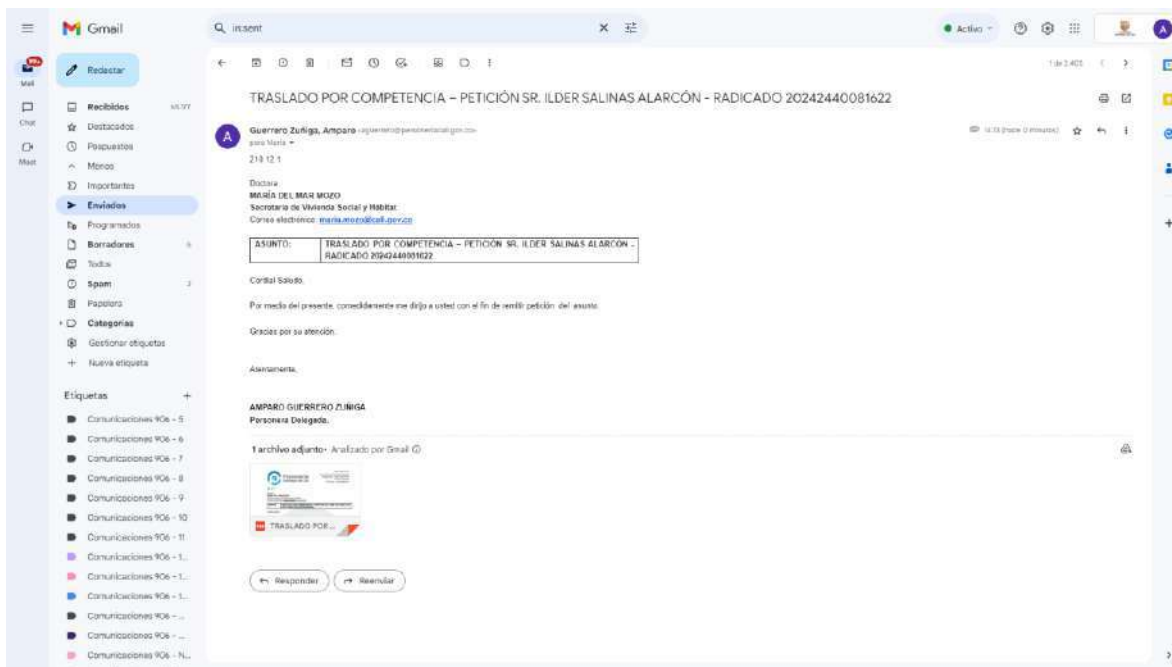
Proyectó y elaboró: Diana Valentina Miranda González. Profesional de Apoyo
Anexo: (7) folios PDF

¹ Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

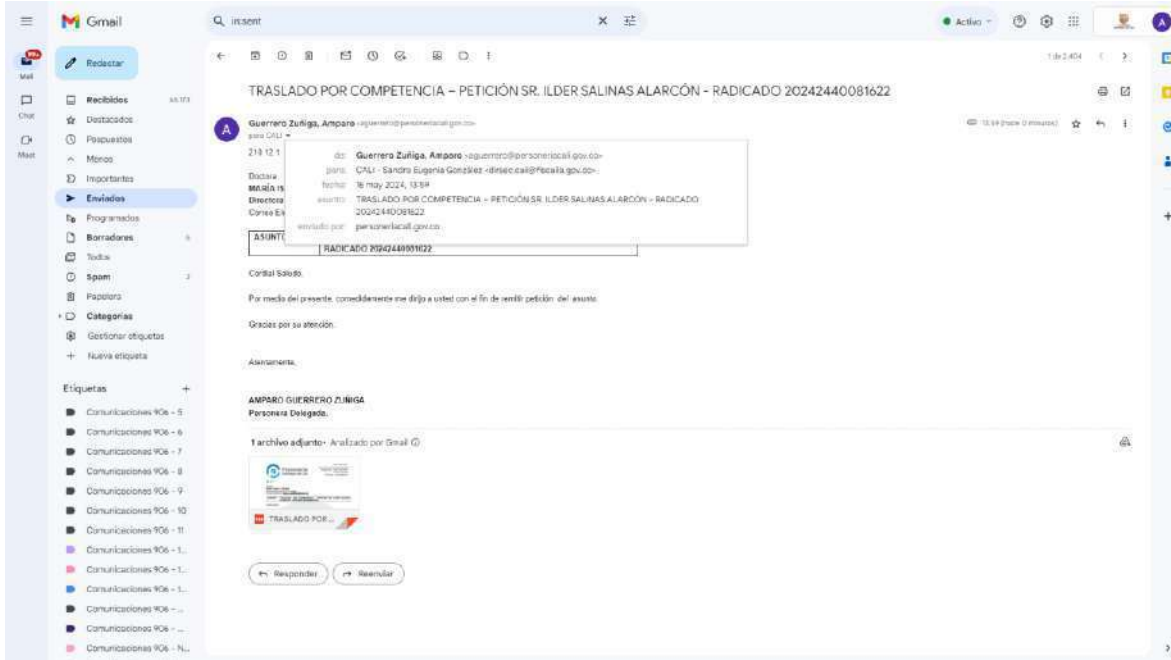
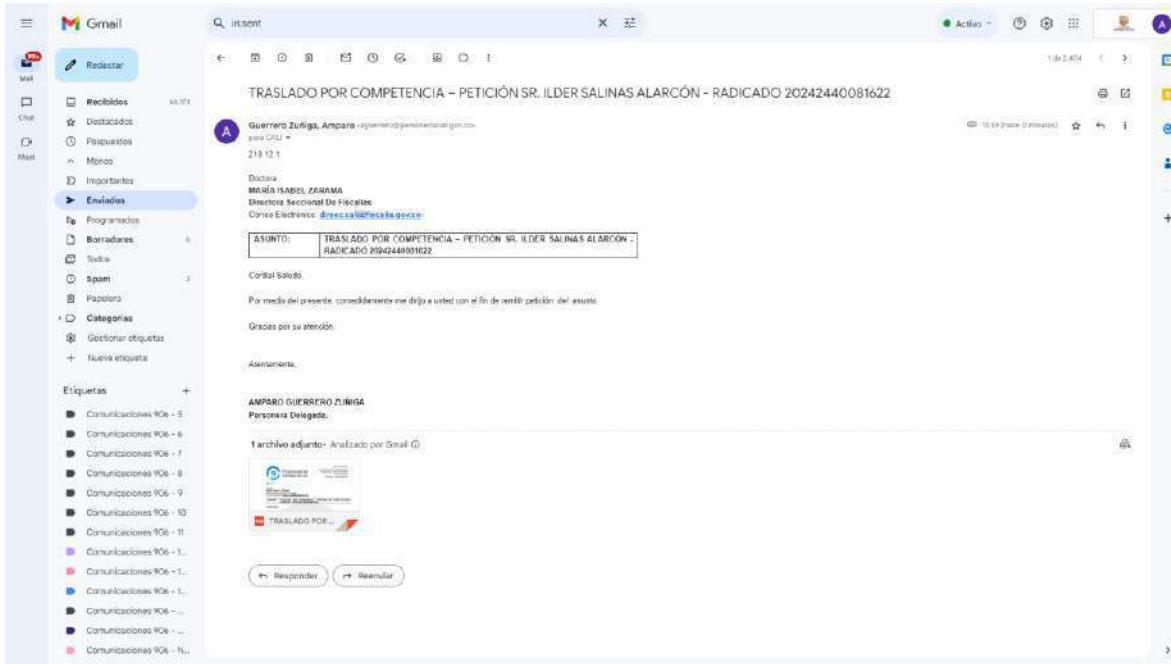
² Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

³ por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo -ley 1437 de 2011.

COMPROBANTE DE ENVIO DOCTORA MARÍA DEL MAR MOZO SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HÁBITAT TRASLADO POR COMPETENCIA – PETICIÓN SR. ILDER SALINAS ALARCÓN - RADICADO 20242440081622



COMPROBANTE DE ENVIO DOCTORA MARÍA ISABEL ZARAMA, DIRECTORA SECCIONAL DE FISCALÍAS TRASLADO POR COMPETENCIA – PETICIÓN SR. ILDER SALINAS ALARCÓN - RADICADO 20242440081622



COMPROBANTE DE ENVIO AL SEÑOR ILDER SALINAS ALARCON RESPUESTA A SU PETICIÓN RADICADO 20242440081622 REBOTARON LOS CORREOS SUMINISTRADOS EN LA PETICIÓN

